

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. El día seis de diciembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de información que se detalla a continuación sobre el boletín publicitario "Salvador Cumple" emitido por la Presidencia de la República de El Salvador:
 - 1) El tipo de proceso de selección de contratista de LACAP al que fue sometido su elaboración.
 - 2) Las bases del concurso al que fue sometido el proceso de contratación.
 - 3) El nombre de los comerciantes, individuales y/o sociales, que participaron en el proceso de selección de contratista, señalando quién de ellos resultó adjudicado.
 - 4) El monto total por el que se le adjudicó el contrato al comerciante ganador.
 - 5) El tiempo que tomó la ejecución del contrato para crear el folleto publicitario.
 - 6) Certificación del punto de Acta de la Junta Directiva donde se acordó la elaboración del folleto publicitario.
- 2. Mediante resolución de fecha ocho de diciembre del presente año, el suscrito previno a la peticionaria sobre ciertos aspectos de forma y fondo, en el sentido de que presente su solicitud de acceso a la información con firma autógrafa, por escrito o en forma digital, así como que aclare algunos aspectos de su requerimiento a fin de poder continuar con el trámite.
- 3. A través de correo electrónico recibido en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, la solicitante subsanó la prevención referida a la firma autógrafa por medio de escrito debidamente firmado y respecto de las aclaraciones manifestó: A continuación, detallo nuevamente la información solicitada respecto del boletín publicitario "Salvador

UAIP.

Cumple", emitido por la Presidencia de la República de El Salvador: 1. El tipo de proceso de selección de contratista de LACAP al que fue sometida su elaboración, 2. Las bases del concurso al que fue sometido el proceso de contratación, 3. El nombre de los comerciantes, individuales y/o sociales, que participaron en el proceso de selección de contratista, señalando quién de ellos resultó adjudicado, 4. El monto total por el que se le adjudicó el contrato al comerciante ganador, 5. El tiempo que tomó la ejecución del contrato para crear el folleto publicitario, 6. Certificación del acuerdo donde el Presidente de la República da la aprobación para la elaboración del folleto publicitario.

- 4. Por resolución de fecha nueve de diciembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
- 5. Mediante resolución de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles debido a la complejidad del requerimiento, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
- 6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

(

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Comunicaciones (SECOP), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta al citado requerimiento, la SECOP manifestó: "...'Salvador Cumple' es una plataforma comunicacional de la Secretaría de Comunicaciones para informar a la ciudadanía de las actividades y programas que el Órgano Ejecutivo hace periódicamente, por lo que no tiene naturaleza publicitaria. Sobre el tipo de proceso de selección de contratista de LACAP al que fue sometido la elaboración de 'Salvador Cumple' informamos que este se lleva a cabo en su totalidad por personal y en las oficinas de esta Secretaría, como parte de sus obligaciones por lo que no existe concurso de contratación, bases o participantes en su elaboración y por ende ni adjudicación del diseño, diagramado, redacción o levantamiento de contenidos. En cuanto a su impresión este se efectúa a través de un Convenio con la Feria Internacional de Ferias y Convenciones. En cuanto al tiempo que tomó la ejecución del contrato para la creación de 'Salvador Cumple', reiteramos que el proceso creativo del mismo proviene absolutamente del talento del personal de esta Secretaría. Sobre certificación de acuerdo donde el Presidente de la República da la aprobación para la elaboración del folleto publicitario aclaramos a la peticionaria que no es al Señor Presidente quien decide las publicaciones informativas a cargo de esta Secretaría, sino a cada una de las áreas correspondientes según su línea de trabajo."

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante en los términos en los que la refiere, a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárase procedente la solicitud de acceso a la información incoada por

- 2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria, la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones de La Presidencia.
- 3. Notifiquese a la interesada en el medio señalado para tal efecto.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información Presidencia de la República